

122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra BLANCIA
LILIA NUÑEZ LOZANO
Rad. 73001-40-03-001-2011-00553-00

Con respecto a la anterior solicitud y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, el Juzgado la niega por improcedente, toda vez que esta no es la vía para reclamar las cuotas de administración que pretende la peticionaria, además de ello no cuenta con el derecho de postulación que establece el art. 73 del C.G.P., pues el proceso es de menor cuantía y no mínima, cualquier solicitud al respecto deberá efectuarse con apoderado.

De otro lado, lo que establece el numeral 7 del art. 455 del C.G.P., del Producto del remate el juez deberá reservar la suma de necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el Juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado."

Lo anterior le corresponde al rematante siempre y cuando exista remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ.

1944

185

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: BLANCA LILIA NÚÑEZ LOZANO
RAD: 73001400300120110055300

NANCY RODRIGUEZ ALDANA, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ibagué Tolima, identificada civilmente tal y como aparece debajo de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCÓN DE SAN FRANCISCO, por medio del presente escrito me permito informarle lo siguiente:

Actualmente se conoce la existencia del presente proceso ejecutivo hipotecario, en el cual se encuentra embargado el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-92750 de propiedad de la aquí demanda y que hace parte de la copropiedad que actualmente administro. Es de resaltar que a la fecha existe una deuda pendiente por cuotas de administración por los años 2018 a 2021 que asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.311.092).

Revisando el SIGLO XXI se evidencia que el proceso se encuentra en trámite para adelantar la diligencia de secuestro y posteriormente realizar el remate del bien inmueble.

Por lo anterior y en caso de que se llegue a rematar el bien embargado solicito se de aplicación al numeral 7 del Artículo 455 del Código General del proceso que establece:

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

Elo a fin de sanear el bien rematado y así evitar la iniciación de futuros procesos ejecutivos en contra del nuevo propietario en virtud de la solidaridad descrita en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001 que me permito transcribir:

"Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio".

PRUEBAS

Para su conocimiento, me permito adjuntar la siguiente documentación a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

1. Certificación en donde consta mi calidad de representante legal de la copropiedad
2. Liquidación de las cuotas de administración pendientes de pago

NOTIFICACIONES

Me pueden notificar al siguiente correo electrónico nancyrodriguezaldana@hotmail.es o al abonado telefónico 315-263-02-07.

Cordialmente,



NANCY RODRIGUEZ ALDANA
C.C. N° 38.260.457



Alcalde Municipal
Ibagué
NIT. 6001133607



**SECRETARIA GOBIERNO
DIRECCION DE ESPACIO PUBLICO**

1520 - 0002962

Ibagué, **28 ENE 2020**

Señora
NANCY RODRIGUEZ ALDANA
CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCON DE SAN FRANCISCO
Carrera 17 No. 79ª - 4B
Administración
Ciudad:

Asunto: Certificados de Existencia y Representación Legal
Radicado PISAMI: 2020-3177 del 16-01-2020

Dando Trámite a la solicitud en referencia y estando dentro del término previsto en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), el Alcalde Municipal de Ibagué, mediante Decreto 1000-0107 del 19 de febrero de 2018 el cual modifica parcialmente el Decreto No. 1000-1084 del 28 de noviembre de 2017, delegó en el Director del Grupo de Espacio Público y Control Urbano la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, en sujeción a lo establecido en la ley 675 de 2001, en consecuencia por medio de la presente este Despacho:

HACE CONSTAR QUE:

Mediante la resolución No. 743 del 29 De Noviembre De 1996, se efectuó el registro de la persona jurídica denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCON DE SAN FRANCISCO" propiedad horizontal, ubicada en la Carrera 17 No. 79A-4B, Urbanización El Pedregal. De la actual nomenclatura de la ciudad de Ibagué.

La señora **NANCY RODRIGUEZ ALDANA**, identificada con la cédula No. 38.260.457, fue inscrita como **REPRESENTANTE LEGAL** de la copropiedad anterior tal y como consta en Resolución No. 1001-256 del 11-06-2014. A partir de la Resolución que se encuentra ejecutoriada a la fecha

Revisada la documentación que reposa en este Despacho acerca de la propiedad horizontal, se observa que no existe solicitud ni se han llegado los soportes documentales que acrediten el nombramiento de nuevo representante legal.

DR. JUAN PABLO SALAZAR MACHURI
DIRECTOR DEL GRUPO DE ESPACIO PUBLICO (E)

Redacto: Páez Martínez Barreda
P.H.C. 120



Calle 31 A N° 5-45 San Simón Parte Alta
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855
asnacionpublica@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RINCON DE SAN FRANCISCO
 NIT 809.000299-2

	2021		2020		2019		2018	
	Cuotas	Intereses	Cuotas	Intereses	Cuotas	Intereses	Cuotas	Intereses
Enero	185,000	8,061	185,000	58,020	175,000	106,289		
Febrero	185,000	4,056	185,000	54,580	175,000	102,108		
Marzo	185,000		185,000	50,135	175,000	97,927		
Abril	185,000		185,000	45,789	185,000	89,808		
Mayo	185,000		185,000	41,468	185,000	84,440		
Junio	185,000		185,000	37,267	185,000	80,854	24,059	18,782
Julio	185,000		185,000	33,071	185,000	85,505	175,000	132,178
Agosto	185,000		185,000	28,881	185,000	81,046	175,000	127,796
Septiembre	185,000		185,000	24,651	185,000	76,578	175,000	123,434
Octubre	185,000		185,000	20,408	185,000	72,111	175,000	119,101
Noviembre	185,000		185,000	16,225	185,000	67,694	175,000	114,897
Diciembre	185,000		185,000	12,089	185,000	63,283	175,000	110,543
Total	370,000	12,117	2,220,000	423,526	2,190,000	1,035,749	1,074,059	748,841

Saldo capital 5,854,059
 Intereses 2,210,033
 Cuota extraordinaria 1,176,000
 Cuota extraordinaria 83,000
TOTAL 9,311,092

Propietario: BLANCA NUÑEZ

